

**Cordial saludo.. Radicación 76001400300520200050600**

luzmi valencia <luzmila0121@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 15:26

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE: ANA ELIZABETH RODRIGUEZ

DEMANDADA: MARTHA LUCIA MORCILLO SANDOVAL

RADICACION : 2020- 506-00

APODERADA: LUZMILA VALENCIA RENDON. CC 29812832 Sevilla V TP 157660 C.S.J TEL 3113321931.

Santiago de Cali, 14 de marzo del año 2022

**SEÑOR:**

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI V.**

**E.S.D**

**DEMANDANTE: ANA ELIZABETH RODRIGUEZ**

**DEMANDADO: MARTHA LUCIA MORCILLO SANDOVAL**

**PROCESO : VERBAL DE SIMULACION**

**LITISCONSORTES: ALICIA RODRIGUEZ MORCILLO Y OTROS**

**RADICACION : 2020- 506-00**

**LUZMILA VALENCIA RENDON**, mayor de edad, vecina de Cali Valle, identificada con la cedula de ciudadanía No 29812832 expedida en Sevilla Valle, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 157660 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito quiero manifestar mi inconformidad respecto al Recurso interpuesto por el apoderada de la parte demandante

#### **INCONFORMIDADES FRENTE AL RECURSO**

Considero que pretende vulnerarse la Ley sustancial al pretender pasar por alto que dicho Recurso es Improcedente, ya que en una oportunidad se decretó desistimiento Tácito (22 de octubre del año 2021) y ahora por segunda vez el día 15 de febrero del año 2022, vuelve y se decreta la figura legal del Desistimiento tácito; el artículo 317 del C.G.P en su numeral 2 Lit g, preceptúa "Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito,

deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso". Teniendo en cuenta lo anterior, es que solicito de manera respetuosa al Despacho declarar el Recurso como improcedente, porque se estaría vulnerando el principio de seguridad Jurídica del Estado Social de Derecho, y entonces cada uno llevaría sus procesos de la manera como quiera y le parezca y sin respetar los límites que impone la Ley al establecer unos términos para actuar dentro de determinado proceso.

La figura del Desistimiento Tácito es "una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso que algunos hacen del derecho procesal. Teniendo en cuenta lo anterior solicito:

- a. Declarar improcedente el Recurso de Apelación y/o Reposición, presentado por la parte demandante y en su lugar proceder de acuerdo al Artículo 122 del C.G.P.- desglosar y archivar el presente proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LUZMILA VALENCIA RENDÓN

C.C 29812832 Sevilla V

TP 157660 C.S.J